

## **TJUE: El trabajador que finaliza por voluntad propia la relación laboral tiene derecho a una compensación económica por las vacaciones no disfrutadas**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado Sentencia en de fecha de 20 de julio de 2016 en el asunto CT-341/15 en la que señala que cuando un trabajador ponga fin por voluntad propia a la relación laboral, bien por jubilación como por cualquier otro motivo, tendrá derecho a percibir una compensación económica si no ha podido agotar total o parcialmente su derecho a vacaciones anuales retribuidas.

En el caso visto por el TJUE, al recurrente se le concedió la jubilación a petición propia con efectos de 1 de julio de 2012. Entre el 15 de noviembre de 2010 y el 30 de junio de 2012, no se presentó a su puesto de trabajo. Durante el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010, el recurrente estuvo en situación de baja por enfermedad. A partir del 1 de enero de 2011, quedó obligado, en virtud de un convenio celebrado con su empleador, a no presentarse en su lugar de trabajo, al mismo tiempo que continuaba percibiendo su salario.

Después de su jubilación, el trabajador solicitó a su empleador el pago de una compensación económica en concepto de vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas, aduciendo que se había puesto de nuevo enfermo poco antes del momento de la jubilación. Su empleador denegó la solicitud, basándose en que, según la normativa sobre el régimen pecuniario del Ayuntamiento de Viena, el trabajador que pone fin a la relación laboral por su propia voluntad —concretamente porque ha s ...